AVISO PROCESO N°. MC CM 008 2017
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Licitación Pública MC LP –005-2017 cuyo objeto es: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 3 del Decreto 1082 de 2015 el concurso de méritos corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de las gestión contractual.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

NOMBRE DE LA ENTIDAD, LUGAR DE CONSULTA:

Ministerio de Cultura, SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($148.648.649.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se respalda presupuestalmente como se señala a continuación:

VIGENCIA AÑO 2017:

El proyecto se respalda con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP Nº 88117 DE FECHA DEL 14 DE FEBRERO DE 2017** expedido por la Jefe de Presupuesto del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($666.030.292.00)** de los cuales para la contratación de la Interventoría de las obras a realizar se dispondrá de la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($63.706.564,oo M/TE)**

AVISO PROCESO N°. MC CM 008 2017
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

VIGENCIA AÑO 2018:

Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión 2018, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público, **RADICADO 2-2017-007995 / 1-2017-016805,** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($883.969.708)** de los cuales se dispondrá para la Interventoría de las obras la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($84.942.085 M/CTE).**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

UBICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría de la mencionada obra se efectuará en el municipio y dirección a continuación indicada:

INFORMACION GENERAL				
#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	
			MATRICULA	DIRECCION
1	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA (Casco Urbano)	Escritura Publica 1539 de 25 de Septiembre de 2008 - N° Matricula 041-143143	Carrera 6 N° 7-77

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso está por debajo de los US$125.000 dólares americanos, las Mipymes durante la publicación del proyecto de pliego de Condiciones, podrán realizar manifestaciones de interés en participar en un **PROCESO CON CONVOCATORIA LIMITADA**, siempre y cuando se presenten solicitudes en tal sentido de por lo menos tres MIPYMES, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación la podrán enviar al SECOP II**.**

La manifestación de interés en limitar el proceso, deberá contener además que

AVISO PROCESO N°. MC CM 008 2017
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

cumple con su condición de Mipyme, según el caso, que el domicilio principal de la misma coincida con el lugar o Departamento de ejecución contractual y que tienen por lo menos un (1) año de constituidas lo cual se deberá acreditar con los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio no superior a un mes.
2. Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De conformidad con la información señalada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, al presente proceso de contratación le es aplicable los acuerdos comerciales para los países de Guatemala y Honduras que no establecen plazo mínimo para la presentación de ofertas, así:

AVISO PROCESO N°. MC CM 008 2017
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Acuerdo Comercial		Ministerio De Cultura Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto Del Proceso De Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y la aplicación de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional", el MINISTERIO realizará la asignación de puntaje con base en factores y criterios para la escogencia de **LA OFERTA MÁS FAVORABLE** y la respectiva adjudicación.

La asignación de puntaje para seleccionar la oferta más favorable por grupo, se hará sobre las propuestas que hayan resultado habilitadas en la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los grupos de manera independiente. El valor de la propuesta presentada para cada grupo será evaluado en reunión Pública para la Evaluación Económica y Orden de Elegibilidad.

Los factores de ponderación en el presente proceso serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
• Experiencia Específica Adicional a la Mínima del Proponente (Anexo N° 4)	500 puntos
Experiencia de los Profesionales	
• Experiencia Director de Interventoría (Anexo N° 5)	200 puntos
• Experiencia Residente de Interventoría (Anexo N° 5A)	200 puntos
• Industria Nacional (Anexo N° 1)	100 puntos

AVISO PROCESO N°. MC CM 008 2017
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

TOTAL	1000 puntos

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

CRONOGRAMA

El CRONOGRAMA de este proceso es el que aparece en el sitio destinado para el mismo en el SECOP II, en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/), sitio donde se publica el presente Aviso.